



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 08 de Julio de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **0800-1408-8010-2021 – 00060**, informándole que el día Siete (07) de Julio del presente año, el señor **LUIS EDUARDO CEBALLO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8754430, obrando en su condición de accionante, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor **LUIS EDUARDO CEBALLO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8754430, obrando en su condición de accionante, el día Siete (07) de Julio del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día Primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo del derecho al **TRABAJO**, incoado por el recurrente contra las entidades **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA y TRANSPORTES Y GRUAS LTDA.** Enconsecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia **Siglo XXI-TYBA**, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro Electrónico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ.